



Irg/ogv
S.51°/373

OFICIO N° 113328
INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 17 de julio de 2025

La Diputada señora MARCIA RAPHAEL MORA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de dejar sin efectos la Resolución Exenta N°1 de 13 de mayo de 2025, reemplazándola por un acto de efectos acordes a la realidad y necesidades de la actividad agrícola de la Región de Aysén, por las consideraciones que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS DE AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 7437936EC98C01EF



SOLICITUD DE OFICIO

PARA : **Sr. HÉCTOR CORTÉS GAETE**
DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL
CAMPO

DE : **DIPUTADA MARCIA RAPHAEL MORA**

MATERIA : Solicita al Sr. Director Regional de Aguas dejar sin efectos la Resolución Exenta N°1 de 13 de mayo de 2025, reemplazándola por un acto de efectos acordes a la realidad y necesidades de la actividad agrícola de la Región de Aysén

Valparaíso, 14 de julio de 2025

Con fecha 13 de mayo pasado el Sr. Director Regional de Aguas expidió la Resolución Exenta N°1, habiendo esta sido publicada el día 2 de junio.

Este acto administrativo tiene por objeto ordenar medidas particulares que regirán en la Región de Aysén amparadas principalmente en las facultades legales que se le confieren para disponer actuaciones preventivas de manera especial ante crecidas que amenacen la seguridad de la infraestructura hídrica, de las obras hidráulicas y de las personas.

Sin desconocer la necesidad de instruir tales medidas preventivas, es cierto que las herramientas legales que se le confieren para dicho fin deben ser ejercidas de manera razonable, sin producir otros perjuicios incluso mayores a las potenciales consecuencias de una afectación a obras o infraestructura hídrica.

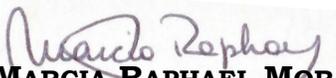


En lo concreto, la Resolución ha dispuesto el cierre de bocatomas de agua de la infraestructura hídrica e hidráulica entre los días 1 de junio hasta el 21 de diciembre, lo que arroja un período superior a 6 meses en dicha condición. La Resolución en sí es contradictoria puesto que dispone un extenso lapso para la medida al tiempo que declara que esta solo se circunscribe al período de lluvias y de deshielos. De esta forma, se conmina a administradores y a quienes mantienen distintas obras hidráulicas -como embalses o tranques- a adoptar la medida instruida y las providencias complementarias que le den cumplimiento.

La rigidez de la medida desconoce la realidad regional y especialmente de la actividad agrícola que se desarrolla en Aysén. Efectivamente, el cierre de bocatomas por más de 6 meses supone un riesgo y una afectación a actividades como la plantación de cerezos, alfalfas, forraje, hortalizas y otras especies, impidiendo el flujo hídrico para evitar el hielo y controlar las heladas. Esto podría suponer cuantiosas pérdidas para los productores y un golpe a la economía de sus familias y comunidades.

Lamentablemente este riesgo para la actividad agrícola regional de Aysén muestra que la decisión no se ajusta a tal contingencia y que ha sido adoptada con un prisma centralista sin oír a los posibles afectados. La exclusión de los agricultores supone que su realidad productiva no forma parte del acto administrativo objetado, lo que ha propiciado su organización para impugnarlo por las vías establecidas en la ley.

De esta forma la resolución evidencia un ejercicio improcedente de la discrecionalidad que asiste al Sr. Director Regional de Aguas para fijar las medidas de prevención ante crecidas de aguas, lluvias y deshielos, por lo que se solicita dejar sin efectos dicha Resolución y ajustar su contenido en orden a no afectar o colocar en riesgo la actividad agrícola de los productores de la Región de Aysén.


MARCIA RAPHAEL MORA
Diputada



150725
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCIA RAPHAEL M.

